

ÓRGANO JUDICIAL REGLAMENTO DEL BUZÓN JUDICIAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto).- El presente Reglamento, tiene por objeto normar y regular la utilización y funcionamiento del servicio de Buzón Judicial electrónico, donde se centralizará la presentación de memoriales y recursos dentro de los plazos previstos por ley, como opción de emergencia a la presentación de memoriales y recursos en plataforma, fuera del horario judicial y en días inhábiles, en caso de urgencia y cuando esté por vencer un plazo procesal, utilizando medios electrónicos que aseguren la presentación en día, fecha y hora.

Artículo 2. (Concepto).- El Buzón Judicial electrónico, es un sistema informático de apoyo judicial, constituido por un portal Web desarrollado **exclusivamente** para centralizar la presentación de memoriales y otros documentos, recursos fuera de horario judicial en días inhábiles en caso de urgencia o cuando este por vencer un plazo procesal.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).- El presente Reglamento es de aplicación obligatoria y cumplimiento, en los nueve Tribunales Departamentales de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 4. (Finalidad).- El Buzón Judicial tiene las siguientes finalidades:

- 1) Brindar una opción de emergencia a la presentación de memoriales, otros documentos y recursos fuera de horario judicial, en días inhábiles, en caso de urgencia o cuando este por vencer un plazo perentorio.
- 2) De permitir al litigante un acceso oportuno a la administración de justicia.
- 3) De utilizar medios electrónicos que aseguren la presentación en día, fecha y hora.

Artículo 5. (Marco Legal).- El presente reglamento está sustentado en las siguientes disposiciones Vigentes:

- a) Ley N° 025 ley del Órgano Judicial de 24 junio de 2010
- b) Ley N° 212 ley de 23 de diciembre de 2011 ley de Transición para el Tribunal Supremo de Justicia

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 6. (Definiciones).- Se establecen las siguientes definiciones:

- 1) **Buzón Judicial:** Es un sistema Web creado exclusivamente para la presentación y recepción de memoriales, otros documentos y recursos, fuera de horario

judicial y en días inhábiles en caso de urgencia cuando este por vencer un plazo perentorio.

- 2) **Login:** es un identificador de acceso otorgado a cada una de las partes y/o sus abogados para el acceso, al buzón judicial.
- 3) **Documentos Externos:** son todos aquellos documentos presentados por las partes del proceso al buzón judicial (memoriales, recursos de apelación, casación etc.)
- 4) **Usuario Interno:** Son servidores judiciales de las unidades que interactúan con el buzón judicial.
- 5) **Usuario Externo:** Es la persona natural o jurídica legitimada y autorizada para utilizar el buzón judicial.
- 6) **Constancia de la Recepción:** Es el descargo de recepción virtual, que contiene la fecha y hora en que el memorial y/o recursos es entregado al buzón judicial por el usuario.
- 7) **Sitio Web:** Un sitio web es el conjunto de archivos electrónicos y páginas web referentes a un tema en particular.

CAPÍTULO III

DEL ACCESO AL BUZÓN JUDICIAL

Artículo 7 (Servicios Judiciales).- Los servidores judiciales con acceso al sistema de buzón judicial, de acuerdo a sus atribuciones son la o él:

- a) **Jefe Nacional de Servicios Judiciales.** - Accede únicamente a la información estadística del sistema de registro del buzón judicial a nivel nacional.
- b) **Jefe Departamental de Servicios Judiciales.**- Accede únicamente a la información estadística del sistema de registro del buzón judicial a nivel departamental.

Artículo 8. (Servicios Comunes y Plataforma de Atención al Público e Informaciones). - Son servidores judiciales con acceso al buzón judicial de acuerdo a sus atribuciones la o él:

- a) **Responsable de Servicios Comunes y Plataforma.**- Accede a la información centralizada presentada al buzón judicial para su impresión registro y distribución.
- b) **Auxiliar de ventilla.**- Accede a la información centralizada presentada al buzón judicial para su impresión registro y distribución.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS PARA ACCEDER AL BUZÓN JUDICIAL

Artículo 9.- (Requisitos).- Los requisitos para habilitar el acceso al sistema web del buzón judicial de acuerdo al tipo de usuario son los siguientes:

I.- Usuario Externo:

- a) Contar con el NUREJ.
- b) Contar con el Login.
- c) Contar con domicilio procesal virtual (correo electrónico).

Artículo 10 (Acceso al Buzón Judicial). - el sistema de buzón judicial estará habilitado en días y horas inhábiles según el horario de oficina que rige en cada Tribunal Departamental de Justicia

ARTÍCULO 11. (Del registro del usuario externo).- El usuario externo deberá brindar los datos de la cedula de identidad, nombre completo, correo electrónico vigente para el correcto registro del usuario a la Sitio Web del Buzón Judicial.

CAPÍTULO V

PROHIBICIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 12. (Prohibiciones).- Las y los servidores públicos que poseen acceso al sistema Web buzón Judicial no podrán:

- a) Transferir su cuenta y contraseña a terceros u otros usuarios, al constituirse de uso personal y exclusivo.
- b) Ocultar, alterar, falsificar, sustraer o destruir documentos físicos de la entidad y que estén a su cargo y a los que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 13 (Obligaciones del Usuario Externo).- Las obligaciones son:

- a) Manejar con responsabilidad el buzón judicial.
- b) Constituirse en plataforma o servicio común, el primer día hábil para a efecto de que se consolide la presentación de los documentos, o en un plazo no mayor a dos días en casos excepcionales debidamente justificados.

Artículo 14. (Responsabilidad Disciplinaria y/o Administrativa).- Todo servidor judicial o ex servidor judicial del Órgano Judicial es pasible de responsabilidad disciplinaria y/o administrativa, ante el incumplimiento del presente reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La implementación del buzón judicial en su primera fase, abarcará solo a materia penal, posteriormente de forma paulatina se extenderá a otras materias, si así lo considera el Tribunal Supremo de Justicia por razones de necesidad y utilidad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente reglamento entrará en vigencia una vez sea aprobado mediante Acuerdo de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia.

SEGUNDA: El presente reglamento podrá ser actualizado, modificado o complementado por necesidades que emerjan de la implementación y aplicación.

TERCERA: La administración y soporte del sistema estará a cargo de la Unidad Nacional de Administración de Sistemas Informáticos y Comunicaciones DGAF, quienes son los responsables de garantizar el buen funcionamiento y continuidad del buzón judicial.

CUARTA: El tribunal supremo de justicia podrá regular el uso del buzón judicial, mediante circulares y comunicaciones interna, en cuestiones internas de la institución judicial.